



Tribunal Supremo Electoral



PE-DDCH-R-040-2023/RMES
Formulario CM-1779
PARTIDO POLÍTICO AZUL CON SIGLAS AZUL

---EGACION DEPARTAMENTAL DEL REGISTRO DE CIUDADANOS DEL DEPARTAMENTO DE CHIQUIMULA, Chiquimula, once de marzo del año dos mil veintitrés.-----

Se tiene a la vista para resolver la solicitud presentada por el Partido Político AZUL con sus siglas AZUL, a través de su Representante Legal, el señor **Mario David Hernández Vega**, en el que solicita la inscripción de los candidatos postulados por esa Organización Política para optar a los cargos de **Corporación Municipal del Municipio de Ipala, Departamento de Chiquimula**, en las Elecciones Generales del veinticinco de junio de dos mil veintitrés, y;

CONSIDERANDO I

Que la literal a) del artículo 169 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, regula que es atribución de las Delegaciones Departamentales del Registro de Ciudadanos: "*a) Conocer lo relativo a la inscripción de candidatos y comités cívicos electorales dentro de sus jurisdicción.*", en ese orden, el artículo 216 de la Ley antes citada regula que: "...*Si se tratare de inscripción de planillas municipales con excepción de las cabeceras departamentales, la resolución se dictará por la respectiva Delegación Departamental o el Departamento de Organizaciones Políticas, en su caso...*".

CONSIDERANDO II

Que la solicitud contenida en el formulario CM-1779, fue presentada ante esta Delegación Departamental en fecha **once de marzo de dos mil veintitrés**, junto con la documentación que para el efecto regulan los artículos 214 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos y 53 del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos y que la referida solicitud fue presentada dentro del plazo que regula el artículo 215 de la Ley antes citada.

CONSIDERANDO III

Que los candidatos postulados, reúnen las calidades exigidas por el artículo 43 del Código Municipal y no están comprendidos dentro de las prohibiciones que establece el artículo 45 del mismo cuerpo legal, según se deduce de la documentación de soporte presentada por cada uno de los candidatos postulados.

.../



Tribunal Supremo Electoral

l...

CONSIDERANDO IV

Que se notificó Previo a Resolver No. 15-2023 al Representante Legal del Partido Político AZUL con siglas AZUL, indicando cumplir con los requisitos que se detallan en Listado de Ampliación y Modificación Número 15-2023, y al firmar dicho Listado expresó que no efectuaría las correcciones a las modificaciones indicadas en el numeral 1, en virtud que el señor Julio Anibal Osorio Guerra, Concejal Titular 3, no presentó papelería para su inscripción por lo que se declarará VACANTE dicho cargo.

CONSIDERANDO V

Que del estudio del expediente se desprende, que las postulaciones fueron realizadas de conformidad con lo que establece la Ley Electoral y de Partidos Políticos, deviniendo en consecuencia procedente resolver lo que en derecho corresponde y que provienen de **Sesión de Comité Ejecutivo Nacional** del Partido Político AZUL con siglas AZUL, de fecha **treinta de enero de dos mil veintitrés**, la cual consta en Acta No. 17-2023, en virtud que el partido **NO** cuenta con organización partidaria vigente en el Municipio de **Ipala**, Departamento de Chiquimula.

POR TANTO:

Esta Delegación, con fundamento en lo considerado, leyes citadas y lo preceptuado en los artículos, 20 literal a), 47 literal c), 94 Bis, 167 literal d, 169 literal a, 212, 213, 214, 215, 216 y 217 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, 49, 50, 51, 52, 53, 55 literal b), 59, 59 bis y 60 de su Reglamento. Al resolver DECLARA: **I. CON LUGAR** lo solicitado por el Partido Político AZUL con siglas AZUL, a través de su Representante Legal, el señor Mario David Hernandez Vega, declarando procedente la inscripción de los candidatos para optar a cargos de la Corporación Municipal del Municipio de Ipala, departamento de Chiquimula, que postula el Partido Político AZUL con siglas AZUL, a participar en las Elecciones Generales del veinticinco de junio de dos mil veintitrés, y que encabeza la candidata a **Alcaldesa** la señora DINA LORENA OSORIO GUERRA, junto a los integrantes de su Corporación Municipal, la cual se inscribe de la siguiente manera: **Sindico Titular 1**, ROGER URIEL MIRANDA ORTIZ; **Sindico Titular 2**, JENNIPHER ESTHER SALAZAR ESPAÑA; **Sindico Suplente I**, ABNER ABDIEL LEMUS PEREZ; **Concejal Titular 1**, OSMAN EDGARDO ALARCON BERGANZA; **Concejal Titular 2**, VIVIAN ELIZABETH FIGUEROA ROMERO; **Concejal Titular 3**, VACANTE, por no presentar



Tribunal Supremo Electoral

expediente para su inscripción; **Concejal Titular 4**, MARVIN LEONEL CORDERO CRUZ; **Concejal Titular 5**, MARTA ELIZABETH VASQUEZ MARTINEZ; **Concejal Suplente 1**, LESLIE IDALMY PINTO ESPAÑA; y **Concejal Suplente 2**, CHRISTOPHER VINICIO DAMIAN ARIAS. II. Remítase el expediente al Departamento de Organizaciones Políticas, para su inscripción y extender la credencial que en derecho corresponde. III. NOTIFÍQUESE.

Licda. Rocío de María España Salazar
Delegada Departamental
Registro de Ciudadanos de Chiquimula





Tribunal Supremo Electoral

En el municipio de Chiquimula, departamento de Chiquimula, el día Sabado, once de marzo del año dos mil veintitrés, siendo las diecisiete horas con diez minutos, constituidos en la sede que ocupa la Delegación Departamental del Registro de Ciudadanos, ubicada en la cuarta calle, catorce guión sesenta, zona uno (04 Calle 14-60 zona 1), del municipio y departamento de Chiquimula. **NOTIFIQUÉ**, al señor MARIO DAVID HERNÁNDEZ VEGA, Representante Legal del Partido Político AZUL con siglas AZUL, la Resolución PE-DDCH-R-040-2023, de esta Delegación Departamental del Registro de Ciudadanos, de fecha once de marzo del año dos mil veintitrés, de la Inscripción de los candidatos postulados para cargos de Corporación Municipal del Municipio de Ipala, departamento de Chiquimula, por medio de fotocopia y cédula que entregué personalmente al señor: Manuel de Jesus Lopez quien de enterado Si firmó. DOY FE.

FIRMA DEL NOTIFICADO

NOTIFICADOR

Lcda. Rocío de María España Salazar
Delegada II Departamental
Registro de Ciudadanos, Chiquimula

